CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Encarnación

RECIBÍ

Compromiso con la gente

13-07-20 11:20 Hora.-

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN Nº 104.-

Encarnación, 10 de julio de 2020.-

VISTA: Toda la documentación que surge del proceso licitatorio por Contratación Directa para la **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL CON CRITERIO DE SUSTENTATIBILIDAD"**, convocado por la Tercera Circunscripción Judicial de la República, con ID Nº 376371, el Acta de Recomendación N° 01/2020 del 06 de Julio de 2020, elevado por el Comité de Evaluación conformado para el efecto, la Ley 2051/03 con sus normas ampliatorias y modificatorias, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, se concreta el Acto de Apertura de sobres, mediante el módulo de ofertas electrónicas, con 3 (tres) ofertas, que correspondían a las empresas: 1) **FARMABIOSUR S.A.** con RUC N° 80071735-0**, 2) COMPUGRAF INFORMATICA S.R.L.** con RUC N° 80022988-6 y **3) Empresa unipersonal Eliezer Manuel Caballero Amarilla "SERVIMATIC"** con RUC N° 2318880-4, todo esto según Acta N° 03/20, y; ----------

QUE, el Comité de Evaluación ha analizado la ofertas presentada y de manera consecuente ha elevado Informe técnico, legal y financiero, conforme a lo preceptuado en los art. 26 y 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario Nº 2992/19 y la Ley N° 3439/07 que modifica la Ley N° 2421, que establece en la Sección VI, del Capítulo III, Título II sobre la Evaluación y Comparación de Ofertas, y; -

QUE, el Grupo Evaluador ha hecho las siguientes acotaciones mediante el apartado: "...***SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE OFERTAS:*** *Luego de corroborar la presentación de los documentos sustanciales por parte de los oferentes, este comité ha procedido a remitir notas de fecha 29/06/2020, solicitando algunos documentos formales, no sustanciales, omitidos en las mismas, según se detalla a continuación: I.COMPUGRAF INFORMATICA SRL: • Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC •Constancia de presentación de la "Declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la C.G.R. II. FARMABIO-SUR IMPORT. EXPORT. S.A.: •Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC •Balance General y Estado de Resultados (2017 y 2018) •Patente Comercial vigente a la fecha de la apertura • Copia de facturaciones y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50% del monto total ofertado en los años 2017, 2018 y 2019. El plazo otorgado para la presentación de los documentos fue de 3 (tres) días de recibida la nota, recibiendo en tiempo y forma la respuesta de las firmas mencionadas más arriba, las cuales han cumplido en la presentación de toda la documentación solicitada excepto el Certificado de Producto y Empleo Nacional emitido por el MIC. La omisión de la presentación de dicho documento no es causal de descalificación sino de no acogerse al beneficio del Margen de Preferencia, por lo que este comité prosigue con el análisis de las ofertas. El tercer oferente, ELIEZER CABALLERO "SERVIMATIC", es omitido en el análisis, atendiendo a que: • No es la Oferta más baja en precios, sino la 2da y la oferta antecesora ha cumplido con la totalidad de documentos solicitados en el PBC. •El producto ofertado es de procedencia argentina, por lo que no puede acogerse al beneficio del Margen de Preferencia. La firma FARMABIO-SUR IMPORT. EXPORT. S.A. cumple con la presentación de todos los documentos solicitados en el PBC,*

Lic. Estela Jung

PODER JUDICIAL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Circunscripción Judicial de Encarnación

pero al no presentar Certificado de Producto y Empleo Nacional emitido por el MIC, queda en igualdad de condiciones que la firma COMPUGRAF INFORMATICA SRL, la cual presenta una oferta más baja en precios, ambas sin acogerse al beneficio del Margen de Preferencia ...", y; ----------

QUE, los miembros evaluadores han realizado un: "...***ANALISIS DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA CONSTANCIA DEL SIPE.*** *El Miembro Mg. Iván Talavera procedió a realizar las verificaciones de las Constancias de SIPE presentada por el oferente. El mismo presenta Constancias que efectivamente se verifican en el portal de la DNCP sin diferencias ni adulteraciones y se encuentra debidamente firmada por su representante, por lo que se consideran válidos los documentos manifestados en el mismo.....", y;* ----------

QUE, dando cumplimiento a los requerimientos de análisis de la DNCP, han confeccionado, los evaluadores, y consignado una "...***TABLA COMPARATIVA DE OFERTAS EN RELACION AL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL PBC****: Este comité procede a analizar el cumplimiento en la presentación de todo lo solicitado en el PBC por parte de los oferentes luego de haber cumplido en la presentación de los documentos de carácter sustancial al momento de la Apertura de Sobres y de los solicitados por escrito detallados anteriormente en el inciso 3 de este Acta...",y;* ----------

QUE, además han procedido a concretar una "...***TABLA DE PRECIOS AJUSTADAS POR ERRORES ARITMETICOS Y/O APLICACIÓN DE MARGEN DE PREFERENCIA Y VERIFICACION DE LOS MISMOS CON LOS PRECIOS REFERENCIALES, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUC. N°1890/2020****. Este Comité ha procedido al control de la tabla de precios ofertada por las empresas oferentes se verificó que todas cumplen con el margen de diferencia permitido entre el precio ofertado y el precio referencial, el cual no debe sobrepasar el 15% por encima ni el 25% por debajo del mismo, en un único ítem...", y;*

QUE, se ha extendido una "...***VERIFICACION DE CAPACIDAD FINANCIERA*** *El Oferente* ***COMPUGRAF INFORMÁTICA SRL*** *cumple satisfactoriamente con los índices mínimos requeridos en el análisis financiero, según se demuestra en el análisis de Capacidad Financiera adjunto al presente Acta. Se omite el análisis de las demás ofertas, al contar con un oferente con la oferta más baja en precios y que cumple con todas las documentaciones requeridas en el PBC así como con las especificaciones técnicas del producto solicitado en el presente llamado...", y;* ----------

QUE, como último tópico de evaluación, para el potencial adjudicado se realiza una "...***VERIFICACION DE PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O CONTRATAR CON EL ESTADO – ART. 40 DE LA LEY 2051/03:*** *Este Comité corroboró que los señores Oscar Sachnik – CI Nº 2.955.555, Miguel Sachnik – CI Nº 2.327.944 y Adrián Niconchuk – CI Nº 2.567.738, representantes legales de la firma COMPUGRAF INFORMATICA SRL cumplen con el inc. a) y b) del citado artículo, al quedar demostrado que los mismos no se encuentran vinculados a la función pública, acorde a lo verificado en la página web https://www.paraguay.gov.py/documentos/funcionario-publico, cuyas constancias se adjuntan al presente Acta...", y;* ----------

QUE, de manera conclusiva, el grupo técnico ha recomendado: "*...Por tanto, y atendiendo a lo establecido en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03, los miembros del Comité de Evaluación recomiendan:* ***ADJUDICAR*** *la Contratación Directa para* ***"ADQUISICION DE PRODUCTOS DE PAPEL CON CRITERIO DE SUSTENTABILIDAD" a la empresa "COMPUGRAF INFORMATICA" con RUC N° 80022988-6****, bajo la modalidad de Contrato*

PODER JUDICIAL Circunscripción Judicial de Itapúa CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Lic. Estela Yunt
Secretaria Consejo de Administración

Abg. Elsa Kettermann Diesel
Miembro

Abg. Cristino Veza Araujo
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial
de la República

Abg. César Cáceres Benítez
Miembro

Cerrado por un monto de G. 13.250.000 (guaraníes treces millones, doscientos cincuenta mil) por ser la oferta con precios más bajos y ajustados a los referenciales y vigentes en el mercado y por cumplir con la presentación de los documentos de carácter formal sustancial y no sustancial requeridos por él Pliego de Bases y Condiciones y por la Ley...", y; ----------

QUE, en reunión ordinaria del Consejo de Administración del 07 de julio de 2020, Acta Nº 18, los miembros manifiestan que se adhieren a los criterios y las recomendaciones de adjudicación expuestas por el Comité de Evaluación, y; ----------

POR TANTO; el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en uso a sus atribuciones. ----------

R E S U E L V E:

ART. 1° ADJUDICAR, el **ITEM** licitado en proceso para la **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL CON CRITERIO DE SUSTENTATIBILIDAD" - ID Nº 376371**, a la empresa **COMPUGRAF INFORMATICA S.R.L, con RUC N° 80022988-6,** en base a los criterios de adjudicación del Comité de Evaluación y ratificados por este Consejo de Administración, por la suma de **Gs.13.250.000 (Guaraníes Trece millones doscientos cincuenta mil)**.----------

Nro. De Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad adjudicada	Precio Unitario	Monto Total
1	Resma de papel para fotocopiado tamaño oficio	UNIDAD	CAJA	50	265.000	13.250.000
				TOTAL		**13.250.000**

ART. 2° IMPUTAR, las erogaciones dispuestas al rubro correspondiente del presente llamado.----------

ART. 3° ANOTAR, comunicar, remitir una copia de la presente a las Secciones de Unidad Operativa de Contrataciones, a Administración de Contratos, Patrimonio y Suministro, Control y Seguimiento y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su conocimiento y cumplido archivar.----------

PODER JUDICIAL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Circunscripción Judicial

Abg. César Cáceres Benitez
Miembro

Abg. Cristino Yeza Araujo
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial
de la República

Lic. Estela Yang
Secretaria Consejo de Administración

Abg. Elsa Kettermann Diesel
Miembro